



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 135 -2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-D.

Ayacucho, **25 JUN 2020**

VISTO:

El Memorando N° 166-2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-D, de fecha 24 de junio de 2020, Informe N° 058-2020-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/R, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 102-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 31 de marzo de 2020, sobre encargo de funciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR., de fecha 15 de junio de 2011 se aprueba en forma excepcional el Organigrama Estructural, el Organigrama Funcional de las Agencias Agrarias y el reglamento de Organización y Funciones R.O.F de la Dirección Regional Agraria Ayacucho -2011 (...), en el Artículo 36°.- precisa.- “La Oficina de Administración, para el cumplimiento de sus metas y objetivos, está integrada por seis unidades, la conducción de los mismos recae en un Directivo o Profesional con cargo de jefe de Unidad”, entre ellos la Unidad de Recursos Humanos;

Que, el Artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, prevé las encargaturas de los servidores de carrera para desempeñar funciones de mayor responsabilidad concordante con el Manual Normativo de Personal N° 0002-92-DNP, que establece el encargo temporal y excepcional no menor a 30 días ni exceder el periodo presupuestal el mismo que se formaliza mediante el Acto Resolutivo de la Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, el Decreto de Urgencia N° 026-2020 dispone que los trabajadores comprendidos en el grupo de riesgo realizarán obligatoriamente trabajo remoto, o si no fuese posible, gozarán de una licencia con goce de haberes compensable;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 283-2020/MINSA, se ha modificado las disposiciones del documento técnico “Lineamientos para la vigilancia de la





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 135 -2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-D.

Ayacucho, **25 JUN 2020**

salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, entre otros respecto al Grupo de Riesgo y los Factores de Riesgo para COVID-19", señalando que se considerará grupo de riesgo a aquellas personas o trabajadores mayores de 65 años (...), esta modificación se alinea con la definición dispuesta en el artículo 8, 8.1 del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM;

Que, mediante Informe N° 058-2020-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH de fecha 18 de mayo de 2020, el servidor Mg. Lic. Adm. **ALEJANDRO NIETO MUJICA** en su condición de Responsable de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, informa que se encuentra dentro de Grupo de riesgo y factores de riesgo para COVID-19, señaladas en las normativas precitadas por contar con más de 65 años de edad, conforme se evidencia de su Documento Nacional de Identificación-DNI;

Que, mediante Memorando N° 166-2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-D, de fecha 24 de junio de 2020, por necesidad institucional, la Oficina de Administración ha visto por conveniente encargar las funciones de la Unidad de Recursos Humanos, al servidor de Carrera **Bach. Derecho PEDRO PARIONA NALVARTE**, con todas las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, y mientras dure la emergencia sanitaria, con la finalidad de garantizar la continuidad de las funciones propias asignadas a la citada Unidad y cumplimiento cabal y oportuno de las actividades programadas en el Plan Operativo Institucional – POI;

Que estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes Nros. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, al **Bach. Derecho PEDRO PARIONA NALVARTE**, las funciones de **RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS**, de la Oficina de Administración de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, a partir del 24 de junio del 2020, con toda las atribuciones y responsabilidades inherentes del cargo, conforme a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

Nº **135-2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-D.**

Ayacucho, **25 JUN 2020**

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo al interesado e instancia correspondiente con las formalidades de Ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

ING. ROHEL PEÑA ATAO
DIRECTOR REGIONAL